

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente la modificación de los arts. 21 y 22 de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector 5 “Carretera de Villaviciosa”, con entrada en este Ayuntamiento el 10 de febrero de 2026 al R/E nº 6141.

Por tanto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del texto íntegro de la modificación de estatutos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo, queda sometido a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar el expediente, previa cita, en las Oficinas Municipales de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sección de Planeamiento y Gestión, Plaza de los Reyes de España, 1, 2ª Planta, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5 “CARRETERA DE VILLAVICIOSA”

Artículo 21. Convocatoria.

1. Modalidades de Asistencia.

Las Asambleas Generales (Ordinarias y Extraordinarias) de la Junta de Compensación podrán celebrarse, a criterio del Presidente y/o del Consejo Rector, en las siguientes modalidades:

A). Presencial: Con la asistencia física de los miembros o sus representantes en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria.

B). Telemática Pura (Exclusivamente Online): Mediante el uso de medios electrónicos que garanticen la identidad de los asistentes, la conectividad simultánea, el derecho de información, la intervención y el ejercicio del voto.

C). Mixta o Híbrida: Permitiendo la asistencia física en el lugar de celebración y, simultáneamente, la asistencia y participación a distancia mediante medios telemáticos.

2. Previsión y Contenido de la Convocatoria.



Todas las convocatorias se realizarán con, al menos siete (7) días de antelación a la fecha fijada para la primera convocatoria, y deberán especificar:

A) El lugar (físico), fecha y hora para la primera y, en su caso, segunda convocatoria.

B) El Orden del Día detallado de los asuntos a tratar, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo en las sesiones ordinarias, en las que se declare la urgencia por mayoría de votos.

C) En caso de previsión de asistencia telemática o mixta, la convocatoria deberá incluir, además:

- * Las instrucciones precisas y los datos de acceso (plataforma, enlace, credenciales, etc.) para la conexión remota.

- * La hora exacta de inicio de la conexión telemática.

- * Los plazos y procedimientos para que los comuneros acrediten su identidad y su representación con antelación a la sesión.

D) La celebración de las Asambleas Extraordinarias a petición de los socios, en la forma dispuesta por el artículo 20.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Presidente, en la modalidad que determine, dentro de los diez (10) días siguientes a dicho requerimiento y celebrada en el plazo de quince (15) días desde el acuerdo.

E) La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior con el informe de los censores, si lo hay, y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

3. Garantías de la Asistencia Telemática.

El Consejo Rector garantizará, mediante los medios técnicos adecuados, la plena participación de los asistentes por vía telemática. Estos sistemas deberán asegurar la interactividad y la comunicación simultánea en tiempo real entre los asistentes. La Secretaría de la Junta será responsable de verificar la identidad de los asistentes remotos.

La sesión podrá ser grabada en soporte audio y/o vídeo como medio auxiliar para la elaboración del acta. Cuando se utilicen sistemas electrónicos de grabación o documentación, los correspondientes ficheros se conservarán bajo la custodia de la Secretaría en condiciones que garanticen su integridad, autenticidad e inalterabilidad, así como el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado en el ejercicio de sus derechos.

La grabación tendrá carácter reservado y no podrá ser objeto de difusión a terceros ajenos a la Junta, sin perjuicio del derecho de acceso de sus miembros.

La custodia del soporte digital del acta se realizará por un plazo mínimo de cuatro (4) años, y su acceso requerirá solicitud motivada, y acuerdo expreso del Consejo Rector.





4. Consideración del Lugar de Celebración.

A efectos legales y de redacción del acta, las Asambleas celebradas de forma telemática pura se entenderán celebradas en el domicilio social de la Junta de Compensación, independientemente de la ubicación física de los asistentes conectados a distancia. Las mixtas, en el lugar fijado en la convocatoria.

5. Incidencias Técnicas.

En caso de producirse incidencias técnicas que impidan a uno o varios asistentes ejercer efectivamente su derecho de participación o voto, no podrá someterse a votación ningún punto del orden del día mientras subsistan dichas incidencias, salvo que se habilite de forma inmediata un medio alternativo, verificable por la Secretaría, que permita la emisión del voto en condiciones de igualdad.

Cuando las incidencias técnicas sean graves y afecten a más del 20% de los asistentes conectados, o no puedan resolverse en un plazo razonable, la Presidencia podrá acordar la suspensión de la sesión y su reanudación en un plazo máximo de 72 horas, exclusivamente para continuar con el orden del día interrumpido, sin que ello afecte a la validez de la convocatoria inicial.

Artículo 22. Constitución.

1. En cuanto a la forma de asistencia a la Asamblea General, ésta se realizará, según lo que se haya señalado en la convocatoria, mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

A). Acudiendo de forma presencial al lugar en que vaya a celebrarse la reunión.

B). Asistiendo a la reunión por medios telemáticos ya sea por sistema de videoconferencia o bien mediante conferencia telefónica múltiple, siempre que dichos sistemas permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes por medios telemáticos, la permanente comunicación entre los concurrentes, ya asistan éstos por medios telemáticos o bien de forma presencial; y la intervención y emisión del voto.

Quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán comunicarlo con la antelación mínima que se establezca en la convocatoria, para que se les faciliten los siguientes datos:

- + Plataforma para la conexión telemática.
- + Enlace de acceso.
- + El ID de la reunión / Contraseña
- + Las instrucciones técnicas detalladas para la conexión, registro de asistencia y emisión del voto.

2. Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir, ya sea de forma presencial o por medios telemáticos de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. La representación de las Sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.



Expte.: PyG 1SC/26

Fuera de ese caso, la delegación habrá de conferirse mediante escrito dirigido a la Junta de Compensación y recibido por ésta al menos 3 días naturales antes de la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea. La delegación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera.



ANUNCIO

Código para validación: 9K161-UJOAS-37L7U

Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/4